



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/784/2019
Folio PNT: 01434719

Acuerdo COTAIP/1065-01434719

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01434719**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01434719**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

"Copia en versión electrónica del listado de contratos de servicios firmados por el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento durante el período del 5 de octubre del año 2018 al mes de julio del año 2019. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración** y a la **Coordinación del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías**, quienes mediante sus respectivos oficios, informaron lo siguiente:

La **Directora de Administración**, mediante su oficio **DA/3599/2019**, de fecha 31 de julio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia, a las 12:50 horas del día 01 de agosto de 2019, señaló:

"...en este sentido, le hago de su conocimiento que esta Dirección de Administración no tiene registro en la base de datos, de que se haya realizado o signado contratos de servicios por parte del Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnología durante el periodo del 5 de octubre a la presente fecha, por lo cual no es posible remitir la información solicitada."

Por su parte, el **Coordinador del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías**, mediante oficio **IMEAT/491/2019** de fecha 30 de julio de 2019, recibido en esta Coordinación a las 11:10 horas del día 02 de agosto de 2019, informó:

"Le informo que este Instituto se creó el día 24 de enero del 2019 mediante el reglamento de administración pública y el cual fue publicado en el diario oficial del Estado de Tabasco Época 7ª, Edición 7966, de fecha 9 de Enero del presente año, por lo tanto manifiesto que no hubo erogaciones de recursos en el ejercicio 2018, y con respecto del 2019 este Instituto no ha ejercido contrato de servicio alguno."

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 175 y 250 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
R. AYUNTAMIENTO 1. 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios DA/3599/2019 y IMEAT/491/2019**, y de las cuales se desprende que este Sujeto Obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, se encuentra imposibilitado para hacer entrega al solicitante de la información de su interés, fundamento legal que citado a la letra dice: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."**

Documentos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con la cual se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dos de agosto del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/784/2019 Folio PNT: 01434719
Acuerdo COTAIP/1065-01434719



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/3599/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/784/2019
FOLIO PNT	01434719
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 31 de julio de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número **COTAIP/2713/2019**, de fecha 29 de julio de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **014134719**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Copia en versión electrónica del listado de contratos de servicios firmados por el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de julio del año 2019...” (Sic)**; en este sentido, le hago de su conocimiento que esta Dirección de Administración no tiene registro en la base de datos, de que se haya realizado o signado contratos de servicios por parte del Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnología durante el periodo del 5 de octubre a la presente fecha, por lo cual no es posible remitir la información solicitada.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio N°: IMEAT/491/2019
Villahermosa, Tab., 30 de julio de 2019
Asuntó: El que se indica

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORD. DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA
P R E S E N T E.**

En atención al oficio COTAIP/2714/2019 de fecha 29 de julio del presente año, recibido en este Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, derivado de la solicitud emitido a través del sistema de solicitudes de acceso a la Información y/o sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud de acceso a la información pública N°. de folio PNT: 01434719 en la que requiere lo siguiente;

"Copia en versión electrónica del listado de contratos de servicios firmados por el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías de ese ayuntamiento durante el periodo del 5 de octubre del año 2018 al mes de julio del año 2019, ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." ...(Sic)

Le informo que este Instituto se creó el día 24 de enero del 2019 mediante el reglamento de la administración pública y el cual fue publicado en el diario oficial del Estado de Tabasco Época 7 A, Edición 7966, de fecha 9 de Enero del presente año, por lo tanto manifiesto que no hubo erogaciones de recursos en el ejercicio 2018, y con respecto del 2019 este Instituto no ha ejercido contrato de servicio alguno.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y afectuoso saludo.



**ING. RICARDO DECLÉ LOPEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGIA,
AGUA E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS**

C.C.P. - LIC. ELIZABETH DEL C. ALEGRIA LANDERO - Titular de la Unidad Administrativa. - Presente
C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO

Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000. C.P. 086035. Villahermosa, Tabasco.